

NOTA DEVOLUTIVA 2022-280-6-9328

Luz Adriana Mendez Marin <luz.mendez@supernotariado.gov.co>

Jue 22/09/2022 11:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GJR

2802022EE05626

Armenia Quindío, 20 de septiembre de 2022

Señores.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA - QUINDIO

E-mail: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Ciudad](#)

ASUNTO: COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA

REFERENCIA: SENTENCIA 135 DEL 16/10/2020

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 63001211000420190011300

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 280-148760, 280-18822, 280-31384, 280-56990

TURNO DE RADICACIÓN: 2022-280-6-9328 de fecha 02/09/2022

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

- **SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER NOTIFICACION EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO... ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 14 05

E-mail: luz.mendez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Leidy Johana Lopez Lopez <leidy.lopez@supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 8:22 a. m.

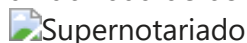
Para: Luz Adriana Mendez Marin <luz.mendez@supernotariado.gov.co>

Asunto: NOTA DEVOLUTIVA 2022-280-6-9328



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 04:12:38 pm

2205626

El documento SENTENCIA Nro 135 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-9328 Vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION # 345 DEL 07/06/2022, SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE.

AHORA, OBSERVANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE FORMALIDADES LEGALES, SE SUSPENDE EL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN POR LA SIGUIENTE CAUSAL:

1). VISTO EL PRESENTE DOCUMENTO, SE OBSERVA QUE IDENTIFICAN AL MENOR COMO N.T.P CON NUIP 1077229901, EN RAZÓN A QUE, NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08/2013 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 10/2020 AMBAS EXPEDIDA POR LA SNR - ARTICULO 22 LEY 962/2005 - ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2148/1983 - ARTICULOS 44, 65 Y 109 DECRETO 960/70.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE HACE NECESARIO CITAR EL NOMBRE DEL DEMANDADO TAL CUAL QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-45252 Y NO ABREVIARLO.

2). SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA, ANOTACIÓN: N° 004 DEL FOLIO #280-31384, EN RAZÓN A QUE NO CUMPLE REQUISITOS PARA QUE SUBSISTA. (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).

EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGUE A PRONUNCIAR EL DESPACHO, SE PROCEDERÁ CON LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, RESOLUCIÓN RECIBIDA POR SU DESPACHO EL 08/06/2022 SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 11/05/2022

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

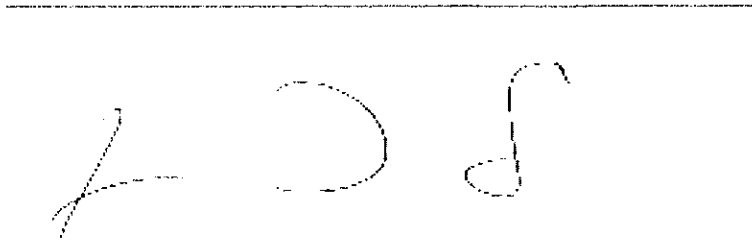
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 04:12:38 pm

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
77067

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

=====

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 135 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA
RADICACION: 2022-280-6-9328